



NACIONAL



Resolución 67/2001

SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA (S.P. y R.S.)

Politica y regulacion sanitaria -- Creación de un Comité consultivo y honorario cuya misión será elaborar recomendaciones acerca de indicaciones clínicas de la sangre.

Fecha de Emisión: 26/04/2001; Publicado en: Boletín Oficial 03/05/2001

VISTO el expediente N° 2002-2894/01-9 del registro de este Ministerio, la Ley N° 22.990, reglamentada por el Decreto N° 375 del 21 de marzo de 1989 y la Resolución N° 771 del 14 de septiembre de 2000 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.990 y su Reglamentación regulan las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados.

Que la Ley mencionada, en su artículo 4°, establece la obligación por parte de las autoridades sanitarias de promover y asegurar la utilización y empleo racional de la sangre, sus componente y derivados.

Que la Resolución Ministerial N° 771/00, en su artículo 2°, establece que la SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA se constituye en ORGANISMO RECTOR del SISTEMA NACIONAL DE SANGRE.

Que la transfusión de sangre constituye un recurso terapéutico que permite salvar numerosas vidas.

Que para minimizar el riesgo de transmisión de infecciones por medio de una transfusión es necesario contar con sangre segura desde su origen mediante la selección de donantes altruistas a partir de poblaciones de bajo riesgo, el estudio riguroso de la sangre donada bajo programas de garantía de calidad y el manejo apropiado de ésta y sus componentes en los bancos de sangre, iniciativa ésta propiciada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Que el artículo 17 de la Ley N° 22.990 establece que es responsabilidad primaria de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley promover, difundir y asegurar la utilización racional de la sangre humana, sus componentes y derivados.

Que para el cumplimiento de ese cometido se hace necesario contar con un cuerpo consultivo, de carácter honorario, integrado por profesionales destacados por su nivel académico y experiencia en la materia provenientes de diferentes especialidades médicas, dispuesto a elaborar los criterios e indicaciones clínicas, las que serán uno de los puntos de partida para la elaboración de las guías nacionales en la materia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 22.990 y el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 771/00.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE
POLITICAS Y REGULACION SANITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Constitúyese en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, Organismo Rector del Sistema Nacional de Sangre, un Comité de carácter consultivo y honorario cuya misión será elaborar recomendaciones acerca de indicaciones clínicas de la sangre, sus componentes y derivados, la descripción de procedimientos estándar para todas las etapas del proceso transfusional, la elaboración de un Formulario Estándar de Solicitud de Sangre y la información de las características de los componentes sanguíneos, hemoderivados, fluidos de reemplazo y medicamentos.

Art. 2° - El Comité creado por el artículo 1° de la presente será coordinado por el Secretario de Políticas y Regulación Sanitaria, en su carácter de titular del Organismo Rector del Sistema Nacional de Sangre, y estará integrado por representantes de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE HEMATOLOGIA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE ANESTESIOLOGIA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGIA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE OBSTETRICIA, los Comités Hospitalarios de Transfusión y la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.

Art. 3° - A propuesta del Coordinador, el Comité determinará su mecanismo de funcionamiento dentro del marco de una estrategia para el uso clínico apropiado de la sangre, contemplando el diagnóstico precoz, el pronto tratamiento, la promoción y la disponibilidad de alternativas a la transfusión, sentando las bases para el monitoreo y la evaluación de los modelos propuestos de acuerdo con las pautas establecidas por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Dr. HECTOR C. MOGUILVSKY, Secretario de Políticas y Regulación Sanitaria, Ministerio de Salud.

